



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO;

Informe N° 000238-2020-ORH-UE005/MC de fecha 05 de noviembre del 2020; Hoja de Envió N° 002868-2020-OAD-UE005/MC del 05 de noviembre del 2020; Memorando N° 000074-2020-UE005/MC de fecha 06 de noviembre del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que mediante Resolución de Secretaria General N° 070-2020-SG/MC de fecha 29 de abril del 2020 se resolvió Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Que mediante Informe N° 000238-2020-ORH-UE005/MC de fecha 05 de noviembre del 2020, el responsable de la Oficina de RRHH de la PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP-LAMBAYEQUE UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE señala que... Mediante Informe N° 000116-2020-OAD-UE005/MC, dirigido al Director Ejecutivo de nuestra institución, la Ejecutiva de la Oficina de Administración señala: "...Informarle que necesito atender asuntos personales fuera de la ciudad, por lo que solicito a usted autorizar a quien corresponda la emisión de acto administrativo que apruebe mis vacaciones del 09 al 15 de noviembre del presente año; período en el que se sugiere me reemplace el señor Óscar Francisco Lavado Chambergo..." Que la CPC Ruth Hermelinda Vílchez Ríos, es trabajadora contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio – C.A.S., en el Cargo de Ejecutiva de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, con vínculo laboral hasta el 31 de diciembre de 2020, según Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2019-CAS-DE-UE005- PENL-VMPCIC/MC de fecha 23 de septiembre de 2020. Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1045, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el Sector Público, establece: "...El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estosefectos, se deberá tener en cuenta: 7.1. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (07) días calendario..." Por lo expuesto, precedentemente y teniendo en cuenta que según Informe N° 000045-2020-ORH-UE005-JMI/MC emitido por la Asistente de la Oficina de Recursos Humanos la trabajadora Vílchez Ríos tiene pendiente de gozar veintiocho (28) días de vacaciones del periodo 2019 - 2020, **se debe declarar procedente su solicitud de descanso vacacional durante los días 09 al 15 de noviembre de 2020 (07 días), quedando pendiente de gozar veintiún (21) días** en dicho periodo, debiéndose para tal efecto elevar el presente a la Dirección Ejecutiva a fin de que se sirva autorizar la emisión de la Resolución Directoral correspondiente de encargatura de las funciones de la Oficina de Administración, durante los días 09 al 15 de noviembre de 2020, para lo cual la Ejecutiva de la Oficina de Administración ha sugerido se encargue al trabajador C.A.S. Óscar Francisco



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Lavado Chambergo, Especialista Administrativo de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, salvo mejor ilustrado parecer de su despacho. Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Que mediante Memorando N° 000074-2020-UE005/MC de fecha 06 de noviembre del 2020 la oficina de Dirección se dirige a la oficina de la OAJ y señala; Por medio del presente me dirijo a usted, para solicitarle la Proyección de Resolución Directoral, en el cual se le concede el goce vacacional a la C.PC. Ruth Hermelinda Vílchez Ríos, a partir del 09 al 15 de noviembre del 2020 y a su vez se encarga temporalmente en adición a sus funciones, las funciones de Ejecutivo de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque al Ing. Oscar Francisco Lavado Chambergo, por los días antes mencionados.

Que la Constitución Política del Perú señala Artículo 25°.- La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. *Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.*

Que la LEY N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, señala; Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales

Estando a las facultades conferidas a esta Dirección Ejecutiva de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER a la servidora CAS CPP RUTH HERMELINDA VÍLCHEZ RÍOS, a partir del 09 al 15 de noviembre del 2020 GOCE DE VACACIONES.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR LA ENCARGATURA al Sr C.A.S. ING. OSCAR FRANCISCO LAVADO CHAMBERGO la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque a partir del 09 al 15 de noviembre del 2020

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a los servidores en mención, a las Oficinas de Administración, Contabilidad,



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UE 005- NAYLAMP

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Tesorería, Recurso Humanos, e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Documento firmado digitalmente
LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS
UE 005- NAYLAMP